

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENAD. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍAD^a. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

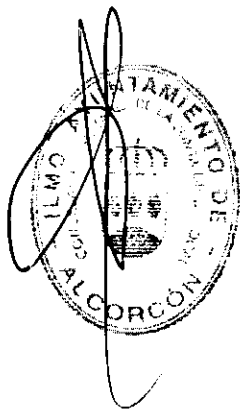
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO

D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **uno de septiembre de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 (32/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **uno de septiembre de 2020, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/210.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/211.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020091_ASEs).-

3/212.- APROBACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/213.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

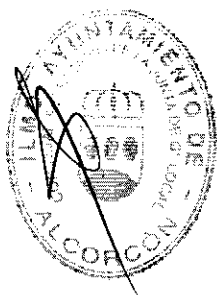
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/214.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO – LOTE 1, FÚTBOL – LOTE 2 Y FÚTBOL SALA – LOTE 3. (EXPTE. 194/2018_NSE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiocho de agosto de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/210.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de agosto de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

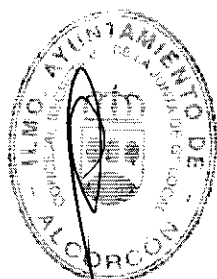
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/211.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 2020091 ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 21 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS



DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. Expte 2020091_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los documentos preparatorios e informes emitidos por los distintos órganos y servicios municipales y que quedan incorporados a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020091_ASEs correspondiente al **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año desde la formalización del contrato, y un presupuesto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros)**, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros)** para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 02-136.00-213.00 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

- 2020:3.385,99 €:
 - Mantenimiento Preventivo: 1.369,32 €.
 - Mantenimiento Correctivo: 2.016,67 €.

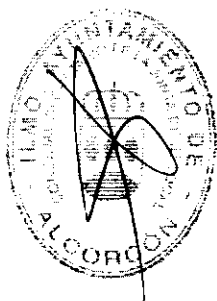
- 2021:16.929,91 €:
 - Mantenimiento Preventivo: 6.846,58 €.
 - Mantenimiento Correctivo: 10.083,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha:2020.08.21, 12:42:24, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2020091_ASEs, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones
- Documento de retención de crédito

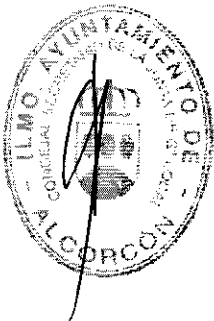
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- La documentación preparatoria para la aprobación del expediente y los pliegos elaborados han sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de agosto de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.



6.- Se incorporan al expediente los documentos de retención del crédito necesario para financiar las prestaciones del contrato, con cargo a la partida 02-13600-21300 y por un importe total acumulado de 20.315,90 €, con la siguiente distribución por anualidades y tipo de servicio a prestar:

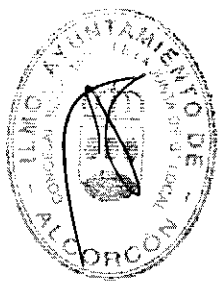
<u>Año 2020</u>	<u>GASTO</u>
Preventivo	1.369,32 €
Correctivo	2.016,67 €
Total 2020	3.385,99 €

<u>Año 2021</u>	<u>GASTO</u>
Preventivo	6.846,58 €
Correctivo	10.083,33 €
Total 2021	16.929,91 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020091_ASEs correspondiente al SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año desde la formalización del contrato, y un presupuesto de VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 02-136.00-213.00 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

- 2020:3.385,99 €:

- Mantenimiento Preventivo: 1.369,32 €.

- Mantenimiento Correctivo: 2.016,67 €.

- 2021:16.929,91 €:

- Mantenimiento Preventivo: 6.846,58 €.

- Mantenimiento Correctivo: 10.083,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.08.20, 21:28:41, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

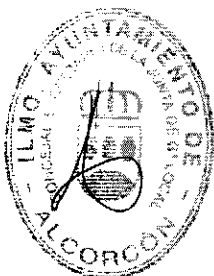
• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 091/2020 ASESERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Se solicita informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio a través del un correo electrónico el 18 de agosto de 2020, remitiendo al expediente electrónico de Contratación número 91/2020 ASES relativo al contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a



adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

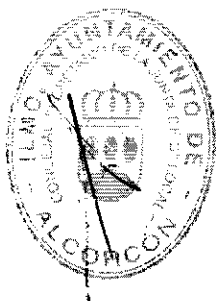
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en diferentes lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato dada la necesidad de centralizar, en un único operador, la coordinación técnica de las distintas prestaciones objeto del contrato y mantener de esta forma una coherencia en el desarrollo del plan de trabajo fijado por el Servicio de Bomberos y Protección Civil respecto a las distintas herramientas y materiales a mantener, integrando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que habitualmente se encuentran relacionados entre sí, y al mismo tiempo resultar más económica esta opción integral que independizar en lotes las diferentes prestaciones, por lo tanto resulta improcedente su división en lotes. Se cumple lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros
- La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, estableciendo un porcentaje de baja único a todos los precios unitarios que se establecen respecto a los servicios de mantenimiento. Lo anterior es conforme a lo previsto por el artículo 159, apartado 1 letra b), de la LCSP
- Este único criterio se encuentra suficientemente especificado
- El plazo de duración del servicio (1 año con posible prórroga de otra anualidad) no es contrario a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el punto 4 de la cláusula 1ª del PCAP, siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC



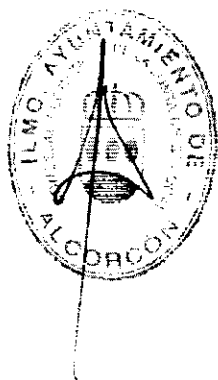
- No procederá la constitución de garantía provisional
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un solo sobre pues en este procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios, no superándose el plazo previsto por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del presupuesto es por precios unitarios atendiendo a las diferentes herramientas y elementos a mantener, así como al precio/hora de servicio. Los precios unitarios se corresponden con los PVP de cada uno de los fabricantes de las herramientas y elementos a mantener. El presupuesto se ha calculado tomando en consideración tanto los servicios de mantenimiento preventivo anuales como una estimación de presupuesto del destinado a mantenimiento correctivo. Se cumple así lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2020 y al siguiente 2021. Se incorpora en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato. Igualmente, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados relativos a la retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local atendiendo al valor estimado del contrato. A esta fecha atendiendo a su delegación de 4 de agosto de 2020, el órgano competente para la aprobación del expediente es el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadada.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este funcionario informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 091/2020 de título SERVICIO DE DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha: 2020.08.20, 11:22:17."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de agosto de 2020, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) de fecha 12 de mayo del citado año emitidos por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 646/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO. CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXP. 091/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIOS
ÁREA DE GASTO	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	EXTINCIÓN DE INCENDIOS
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	20.315,90 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-213.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/04/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC y Francisco J. Trejo González, Director General de Seguridad.

12/05/2020: Retención de crédito nº 20209000072, 2209000073, 2209007865, nº 2209007866.

14/05/2020: Pliego de prescripciones Técnicas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

14/05/2020: Informe de determinaciones a acompañar el pliego de cláusulas administrativas, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Jefe del SBPC.

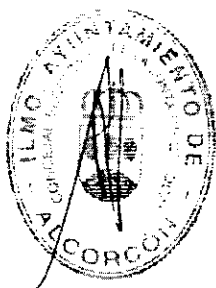
15/05/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

08/08/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.

20/08/2020: Informe de Asesoría Jurídica indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Julio Montero González, Jefe de Letrados.

20/08/2020: Informe de relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.

21/08/2020: Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Concejal Delegado de Seguridad, Organización interna y Atención Ciudadana, Daniel



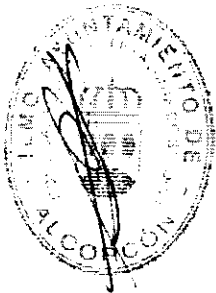
Rubio Caballero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

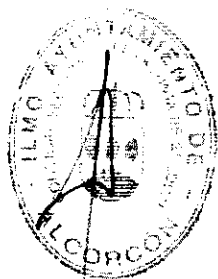
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

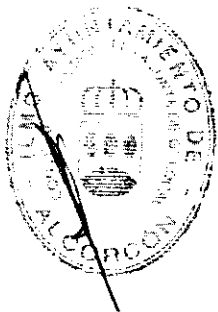
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		



	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio	X		
Art. 309.1 LCSP	15. E PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la		X	





	prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de		X	

	licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

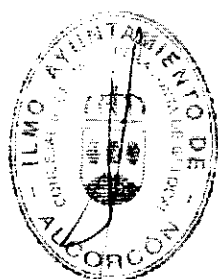
* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 24/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21300	22020001519	1.369,32	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTIL

IMPORTE EUROS:

- MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.369,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS – PREVENTIVO – NRI SEGURIDAD 05/05/2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200007865.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 07:34. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21300	22020001520	2.016,67	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTIL

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.016,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

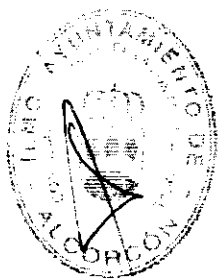
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS – CORRECTIVO – NRI SEGURIDAD 05/05/2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200007866.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 07:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21300		10.083,33

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.083,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	10.083,33		

TEXTO LIBRE

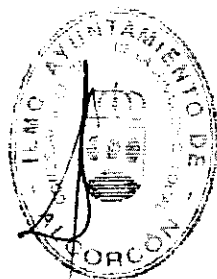
SERVICIO DE REPARACIÓN Y MTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS – CORRECTIVO – NRI SEGURIDAD 05/05/2020

Nº OPERACIÓN: 220209000073.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 07:32. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21300		6.846,58

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INST. Y UTILL

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

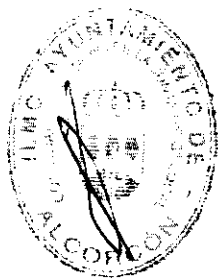
IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.846,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	6.846,58		



TEXTO LIBRE

SERVICIO DE REPARACIÓN Y MTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA DEL SERVICIO DE BOMBEROS – PREVENTIVO – NRI SEGURIDAD 05/05/2020

Nº OPERACIÓN: 220209000072.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 07:33. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente

lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020091_ASEs correspondiente al **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PROPIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año desde la formalización del contrato, y un presupuesto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros)**, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.315,90 euros)** para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 02-136.00-213.00 y conforme al siguiente desglose por anualidades y tipo de servicio a prestar:

- 2020:3.385,99 €:
 - Mantenimiento Preventivo: 1.369,32 €.
 - Mantenimiento Correctivo: 2.016,67 €.
- 2021:16.929,91 €:
 - Mantenimiento Preventivo: 6.846,58 €.
 - Mantenimiento Correctivo: 10.083,33 €.

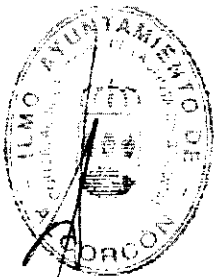
Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a la anualidad de 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/212.- APROBACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana,



Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS".

Desde el inicio de la pandemia que padecemos el equipo de gobierno de Alorcón ha adoptado cuantas medidas han sido precisas para combatir la transmisión del virus COVID 19.

Se han producido en estos meses, entre otras múltiples actuaciones, limitación de accesos a determinadas áreas, cierre de algunos espacios públicos, y todas cuantas decisiones se han considerado necesarias con único objetivo: desde el ayuntamiento de Alorcón se tratado de preservar la salud pública de nuestros vecinos y vecinas.

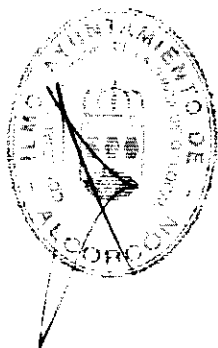
Tras el fin del estado de alarma los servicios de seguridad y emergencias municipales, en coordinación con Policía Nacional, han venido trabajando en garantizar el cumplimiento de las normas: evitar concentraciones ("botellones"), garantizar el uso de mascarillas, inspeccionar establecimientos. Y en paralelo, a través de megafonía, recordar las medidas que había que seguir para evitar contagios.

Una medida adoptada, y que tiene gran relevancia, es que las fiestas patronales que se iban a desarrollar en la localidad han sido suspendidas debido a la pandemia sanitaria del COVID-19.

Observamos con preocupación que esa medida ha sido adoptada en la práctica totalidad de los municipios españoles y que esta circunstancia no ha impedido en otras localidades la celebración de las denominadas "no fiestas", así como la concentración de grupos numerosos de personas realizando actividades no permitidas como botellón, utilización de equipos de música a gran volumen, etc.; actividades prohibidas y un gran factor de riesgo para la transmisión del virus entre los participantes en las mismas.

Así, en el período estival, en diversas localidades del territorio nacional en las fechas en que deberían de haberse celebrado las fiestas patronales y demás celebraciones anuladas por la situación de pandemia, se han producido aglomeraciones de personas así como quedadas, festejos no autorizados y similares, de los cuales ha derivado una situación de multitud de contagios y brotes, con muchas personas afectadas como positivos así como los subsiguientes aislamientos y cuarentenas.

Estas situaciones nos hacen prever que, ante la no celebración de festejos en nuestra ciudad, pueda acaecer algún tipo de evento similar.



Aunque se lleva trabajando desde el inicio de la nueva normalidad en un sentido preventivo y se han tomado medidas de forma oportuna, **consideramos que entramos en una fase crítica en este período de "no fiestas"** y es muy importante que sigamos concienciados, por lo que se trabaja en este sentido y hemos de tomar las decisiones precisas para anticiparnos y evitar males mayores.

Por ello, desde la Dirección General de Seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón, se ha elaborado **UN PLAN ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON MOTIVO DE LAS "NO FIESTAS"** que hoy se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local.

Con este plan se ha previsto llevar a cabo acciones preventivas y reactivas para evitar que dichos problemas afecten a nuestra ciudadanía y salvaguardar la salud e integridad de toda nuestra población y trabajadores.

Es por ello que se propone, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia mediante su Decreto de fecha 10 de febrero de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La aprobación de **un plan específico de actuación de los servicios de seguridad y emergencias con motivo de las "no fiestas" (anexo I)**

SEGUNDO: La aprobación del gasto derivado de la aplicación del plan y por un importe máximo de 7.240 €. En concepto de jornadas de movilidad.

TERCERO: Que al ser actividades derivadas de la necesidad de evitar y limitar la transmisión de la enfermedad COVID 19 se incluya en el proyecto COVID.

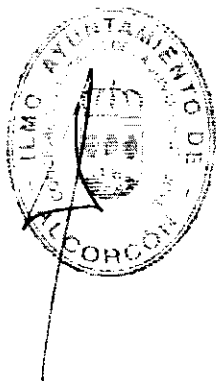
CUARTO: Que por la concejalía competente en la materia se de la tramitación legamente procedente.

FIRMADO: firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.08.27, 10:59:00, CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

V.B., firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, el día 27/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Técnico de Seguridad y Emergencias, Sra. Ávila Moza, de fecha 27 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA



REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ESENCIALES POR EL PERSONAL DEL POLICÍA MUNICIPAL EN SEPTIEMBRE DE 2020.

Con fecha 26 de agosto de 2020, la Jefatura de Policía Municipal presenta informe solicitando jornadas de movilidad para Policía Municipal como refuerzo extraordinario para el período comprendido entre el 4 y el 7 de septiembre de 2020, como consecuencia de la previsión de que se realicen en el municipio eventos y actos en sustitución de las suprimidas, por la situación sanitaria actual, fiestas patronales 2020.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

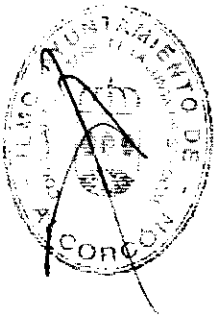
I.- Resulta aplicable al supuesto planteado la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1, art. 93, art. 94.
- RDLeg. 781/1986 de 18 abril 1986., por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes de Régimen Local art.153 Ley 7/1985 de 2 abril 1985. Reguladora de Bases de Régimen Local art. 90.1 , art. 93 , art. 94.
- Ley 30/1984 de 2 agosto 1984. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.
- Acuerdo Colectivo Vigente del Ayuntamiento de Alcorcón, artículo 53.

Conforme al artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los términos del art. 149.1.18ª de la CE, en el que se establece la competencia exclusiva del Estado respecto de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto , con carácter básico , para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecido en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra d)



incluye: *Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.*

Finalmente el art. 53 del Acuerdo Vigente en este Ayuntamiento dispone: *"Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrá ser retribuidos en base a la gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo y ejecutados fuera de la jornada laboral".*

II.- Determinada la necesidad de la realización de trabajos extraordinarios para poder mantener cubiertos los eventos que pudieran llevarse a cabo durante los días 4 a 7 de 2020, ha determinado Jefatura de Policía en el informe mencionado que se requerirán 28 jornadas de refuerzo lo que supondrá un importe de 7.240 €, por trabajos extraordinarios de miembros de la Policía Municipal. Todo ello de acuerdo con las cuantías fijadas en función de las categorías policiales fijados en el Anexo al Acuerdo sobre movilidad de jornadas para cubrir necesidades del servicio de Policía Municipal de Alcorcón aprobado por Mesa General de Negociación de 25 de enero de 2019.

III.- El órgano competente para autorizar la realización de estos servicios extraordinarios y la aprobación de la gratificación correspondiente es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa informe de la Intervención Municipal fiscalizando el gasto e informando de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presente ejercicio.

CONCLUSIÓN

Con base a todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, proceda a autorizar la realización de los servicios extraordinarios correspondientes a 28 jornadas de movilidad, a fin de poder cumplir con servicios extraordinarios del Cuerpo de Policía Municipal durante los días 4 al 7 de septiembre, aprobando a tal fin un gasto por importe de 7.240 euros.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 26 de agosto de 2020.

LA TAG. DE SEGURIDAD, PALOMA ÁVILA MOZÁ 2020.08.27, 11:48:20,
Fdo.: Paloma Ávila Moza."

• **VISTO** el informe que presenta el Jefe de la Policía Municipal, de fecha 28 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME

DE: COMISARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

A: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD

ASUNTO: Previsión de servicio y necesidades de refuerzo en la Policía Municipal al efecto de prevenir concentraciones y fiestas alternativas desde el 4 hasta el 7 de septiembre.

Las fiestas patronales que se iban a desarrollar en la localidad fueron suspendidas debido a la pandemia sanitaria del COVID-19, circunstancia que no ha impedido en otras localidades la celebración de las denominadas "nofiestas", así como la concentración de grupos numerosos de personas realizando actividades no permitidas como botellón, utilización de equipos de música a gran volumen, etc., actividades prohibidas y un gran factor de riesgo para la transmisión del virus entre los participantes en las mismas.

Por este motivo, dese esta Jefatura se considera la necesidad de reforzar el servicio algunos días del periodo donde se celebrarían las fiestas patronales y donde se podrían producir los hechos mencionados, concretamente desde el viernes día 4 de septiembre hasta el lunes día 7 de septiembre. Para ello se crearía un turno específico de vigilancia, en horario de 20:30 hasta las 05:00horas, compuesto al menos por dos mandos y 6 policías (8 componentes) los días 5 y 6 de septiembre (sábado y domingo) y dos mando y 4 policías (6 componentes) los días 4 y 6 de septiembre (viernes y lunes).

El coste económico de los refuerzos indicados, en relación al gasto del personal que realizaría dichos servicios sería el siguiente:

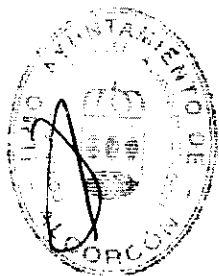
Si se realizan en concepto de Jornadas de Movilidad, el importe total de las jornadas sería de 7.240 € aproximadamente, así como la acumulación de 28 días de libranza (238 horas) de los componentes que las realizarían, a librar en fechas posteriores al desarrollo del servicio, cuyo coste económico estimado es de 2.669,2, haciendo un total de 9.909 €.

Si se realizan en concepto de horas extraordinarias, el coste estimado de las horas realizadas sería de 13.221,25 € aproximadamente.

Por ello, desde esta Jefatura se solicita la realización de los refuerzos mencionados, así como la realización de las gestiones correspondientes para la reserva del crédito presupuestario necesario para dar la cobertura económica a la realización de dichos servicios, considerando que lo más óptimo para el servicio sería la realización de horas extraordinarias, ya que evitaría la acumulación de días de libranza posteriores, así como la mejora en la gestión de los servicios respecto al horario de realización.

La partida presupuestaria que sería necesario reservar para la realización de los servicios extraordinarios reflejados en el presente informe sería de 15.000 €, cantidad superior a la reflejada pero que permitiría afrontar servicios no previstos durante el periodo de fiestas patronales.

Lo que se informa para conocimiento y a los efectos oportunos.



Alcorcón, a 26 de agosto de 2020

EL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, firmado por EDUARDO DE MARÍA GARCÍA, el día 28/08/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA AAPP."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de agosto de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 656/2020
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE JORNADAS DE MOVILIDAD.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

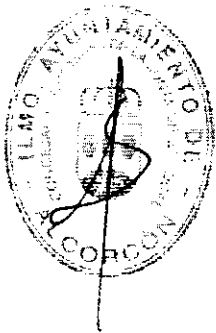
- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	JORNADAS MOVILIDAD
Nº EXPEDIENTE:	01/2020-T.E.
ÁREA DE GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	7.240,00 €
CÓDIGO PROYECTO	2020/3/93100/1
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	MEDIDAS ESPECIALES COVID19
ÓRGANO COMPETENTE PARA	30-221.00-151.00
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- "Plan de Seguridad y Emergencias No Fiestas" suscrito por D. Francisco José Trejo González, Director General de Seguridad, de fecha 26 de agosto de 2020.
- 26/08/2020: Informe relativo a la previsión de servicio y necesidades de refuerzo en la Policía Municipal al efecto de prevenir concentraciones y fiestas alternativas desde el 4 hasta el 7 de septiembre, suscrito por D. Eduardo de María García, jefe de la Policía Municipal.
- 26/08/2020: Informe suscrito por D^a Paloma Ávila Moza, TAG de Seguridad, relativo a la realización de servicios extraordinarios esenciales por Policía Municipal en septiembre de 2020.
- 27/08/20: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana a Junta de Gobierno local, relativo a la aprobación de un "Plan específico de actuación de los Servicios de



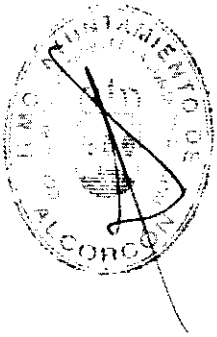
Seguridad y Emergencias con motivo de las "no fiestas" y la aprobación del gasto derivado de dicho Plan, con el Visto Bueno de D^a Candelaria Testa Romano, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

- 27/08/20:Retención de crédito N° 220200019969

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES



La propuesta que se realiza retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Dicho esto se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 44, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 27/08/2020 el certificado emitido por."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22020002400	7.240,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (7.240,00 €).

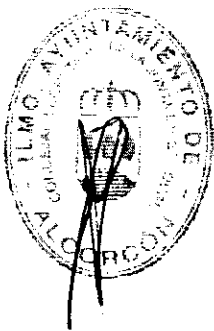
Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

JORNADAS DE MOVILIDAD POLICÍA MUNICIPAL PLAN ESPECÍFICO "PROGRAMAS NO FIESTAS"



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200019969.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/08/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/08/2020. 13:53. Firma electrónica."

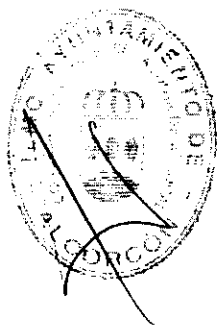
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR un plan específico de actuación de los servicios de seguridad y emergencias con motivo de las "no fiestas" (anexo I)

SEGUNDO.- APROBAR el gasto derivado de la aplicación del plan y por un importe máximo de 7.240 €. En concepto de jornadas de movilidad.

TERCERO.- Que al ser actividades derivadas de la necesidad de evitar y limitar la transmisión de la enfermedad COVID 19 **SE INCLUYA** en el proyecto COVID.

CUARTO.- COMUNICAR la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Se detecta un error en el título del punto que se trata a continuación. No se lleva a aprobación la Ordenanza, como figura en el título, sino el Proyecto de Ordenanza. En este acto queda subsanado el citado error, y por consiguiente el título correcto es el que seguidamente se transcribe.

4/213.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 27 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

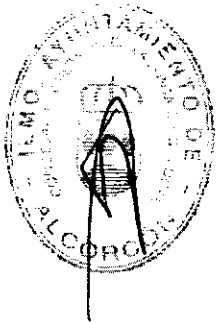
En el mes de julio de 2019, el nuevo Equipo de Gobierno que conformamos tras las elecciones municipales nos encontramos, entre muchas otras cuestiones, con una absoluta falta de instrumentos normativos en materia de subvenciones que nos permitiera convocar ayudas a entidades de la ciudad de Alcorcón con la mínima seguridad jurídica. Así las cosas, en el plazo de dos meses, aprobamos el Primer Plan Estratégico de Subvenciones como paso previo (y obligatorio por ley) para proceder a las convocatorias previstas en los presupuestos prorrogados. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de septiembre de 2019 se establecieron los objetivos que nos planteábamos como Equipo de Gobierno en el ámbito subvencional para la presente legislatura, los efectos que se pretendíamos conseguir, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Dichos objetivos y costes, con el retraso sufrido por la pandemia COVID19 y la readaptación a la nueva situación de las cuentas municipales, han sido recogidos en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2020, cuya aprobación definitiva se encuentra actualmente en tramitación y que, previsiblemente, estarán operativos a comienzo del mes de septiembre.

En este marco, y tras la aprobación inicial de los Presupuestos Generales para el Ayuntamiento de Alcorcón el 29 de julio, en los cuales la actividad financiera prevista desde distintas áreas para cubrir demandas sociales mediante subvenciones a entidades y colectivos alcanza los 2.608.112'24 euros, se procedió a abrir el plazo de consulta pública para la aprobación de la necesaria Ordenanza General de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015 en lo que respecta a la participación ciudadana.

Cumplido el trámite el 14 de agosto, se procede ahora a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del texto normativo de la Ordenanza General, que abarcará la posterior convocatoria de subvenciones en materia de educación, salud, deportes, cooperación, ayudas sociales, fomento del trabajo con personas con diferentes capacidades y la participación ciudadana. Todo ello para el fomento de determinadas actividades consideradas de interés general y como forma de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de dichas actividades de utilidad social. Las becas y ayudas económicas de emergencia social así como subvenciones destinadas a mejoras de habitabilidad, por su especificidad, se registrarán por sus propias ordenanzas.

En base a esto, siguiendo los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia ordenados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en esta norma y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y tras la emisión de los informes preceptivos, se procede a



proponer la aprobación de la presente Ordenanza General en cumplimiento de la normativa al efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Concejala delegada viene a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el articulado de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón**, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social; por su parte, el artículo 23 garantiza el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos.

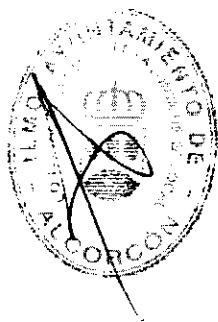
La actividad subvencional de las Administraciones Públicas coadyuva en la consecución de tales objetivos, fomentando la participación de los vecinos y vecinas en los asuntos públicos que afectan a su comunidad y, por otra parte, sirve a la Administración para llegar allá donde su actividad no llega, colaborando de este modo con las entidades y asociaciones ya conformadas, mediante la actuación conjunta y consecución de objetivos comunes en la búsqueda del interés público.

II

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y viene a suplir el vacío normativo existente en la materia en el Ayuntamiento de Alcorcón, para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla (RGS), con la oportuna adaptación procesal a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la actividad subvencional de la Administración Pública, la normativa estatal establece como principios generales la igualdad, la transparencia, la objetividad, la publicidad y la libre concurrencia, así como la búsqueda de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, siempre escasos.

Una de las obligaciones que marca la normativa estatal es la necesaria existencia de un Plan estratégico de subvenciones, de carácter plurianual, que establezca los objetivos que busca la Administración y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose todo lo anterior al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre, se aprobó el Primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, que contemplaba diferentes líneas de actuación.



La presente ordenanza viene motivada por lo anteriormente expuesto, unido a la necesidad de regular a nivel municipal diferentes ayudas dirigidas a mejorar la atención a los ciudadanos y ciudadanas del municipio, así como la promoción de actuaciones de interés público.

III

En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente ordenanza respeta los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El principio de necesidad queda salvaguardado, ya que la presente iniciativa reglamentaria está justificada por interés general, dado que busca contar con un marco normativo general que regule la actividad subvencional que se realiza desde el Ayuntamiento de Alcorcón en las materias de su competencia. El principio de eficacia viene salvaguardado en cuanto a la necesidad de los órganos gestores de las diferentes subvenciones que se planteen por el Ayuntamiento de contar con una norma reguladora que facilite la tramitación administrativa y unifique los procedimientos a seguir por las Concejalías delegadas. En lo relacionado con el principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza pretende regular la gestión subvencional con la regulación particular propia imprescindible, evitando la reiteración de preceptos ya contenidos en la legislación estatal de carácter básico y, en cualquier caso, respetándola y adecuando los procesos de las convocatorias de subvenciones a la Ley General y su Reglamento. En cuanto al objetivo de preservar la debida seguridad jurídica, la propuesta es coherente con el ordenamiento jurídico nacional y europeo aplicable. Se pretende ofrecer un marco jurídico normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre facilitando el conocimiento de la norma y su comprensión y, en consecuencia, la actuación de los beneficiarios de las ayudas que convoque el Ayuntamiento de Alcorcón. Desde el punto de vista de la transparencia, la Ordenanza general, concluido el periodo de consulta previa, será objeto de publicación, tras su aprobación inicial, en todos los medios al alcance del Ayuntamiento, de modo que se garantice la participación de los vecinos, vecinas, asociaciones y entidades de la ciudad en el procedimiento de elaboración y su posterior y general conocimiento. Por último, su aprobación no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los potenciales beneficiarios, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.

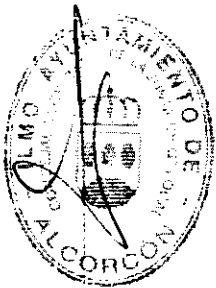
Con la aplicación de los principios enunciados, la presente Ordenanza pretende, por tanto, dar cumplimiento a la legislación en materia de subvenciones y responder adecuadamente a las necesidades de la ciudadanía de Alcorcón.

IV

La presente ordenanza se estructura en cinco Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales.

El Capítulo I establece las disposiciones generales en cuanto al objeto, el concepto de subvención y el régimen jurídico aplicable.

El Capítulo II contiene las disposiciones comunes a las subvenciones, con los principios generales, el contenido del Plan estratégico, los órganos competentes, la asignación de créditos, beneficiarios y entidades colaboradoras.



El Capítulo III regula los procedimientos de concesión, que serán de concurrencia competitiva de modo general y de concesión directa cuando nominativamente se establezca en el Presupuesto General.

El Capítulo IV establece las determinaciones para la gestión de las subvenciones públicas, los gastos subvencionables, las formas de justificación y el procedimiento de ejecución del gasto así como el pago, el seguimiento y control, la responsabilidad por incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones y la protección de datos y jurídica del menor.

El Capítulo V regula específicamente las particularidades relativas a las subvenciones que se puedan convocar en materia de cooperación.

En la Disposición Adicional se establece el procedimiento relativo a premios culturales o educativos.

La Disposición Transitoria establece el régimen transitorio de las convocatorias de subvenciones en tanto se procede a ultimar la aprobación de la presente Ordenanza.

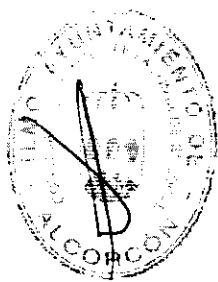
La Disposición Final Primera habilita a la Concejalía delegada de Hacienda para la interpretación de la presente normativa; la Disposición Final Segunda regula la entrada en vigor del presente texto.

La regulación de la Ordenanza General de Subvenciones se establece en el siguiente articulado:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE, Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica, en los términos establecidos en el artículo 3 LGS.*
- 2. Las materias sobre las que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo IMEPE, como complemento de la actividad municipal, son las relativas a las materias de competencia municipal. Dichas ayudas podrán abarcar diferentes ámbitos: la promoción del comercio local; la atención social a personas vulnerables; el fomento de los cuidados de personas con discapacidad; la atención a los mayores; el fomento del deporte, de la actividad cultural y participación ciudadana; las ayudas al mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa pública del municipio de Alcorcón; la cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global; la protección a la salud, prevención de enfermedades, ayuda mutua y autocuidados de las personas con diversas enfermedades fundamentalmente crónicas, o aquellas que puedan convocarse en virtud de las competencias municipales.*
- 3. Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporal de especial necesidad, así como la de habitabilidad, se regirán por su ordenanza específica.*



Artículo 2.- Concepto de subvención.

A estos efectos, tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE a favor de asociaciones, entidades, clubes o particulares que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 LGS, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, con el fin de fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Artículo 3.- Régimen jurídico de las subvenciones.

La concesión y justificación de las subvenciones y ayudas se ajustará:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

CAPITULO II.- DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.**Artículo 4.- Principios generales.**

Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, según se establece en la LGS y normativa de desarrollo.

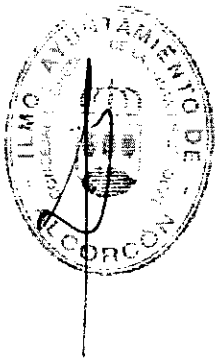
Artículo 5.- Plan Estratégico de subvenciones.

1. *Los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico, de carácter plurianual, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose todo lo anterior al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*
2. *Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada al desarrollo de las diferentes líneas de subvención, según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

Artículo 6.- Requisitos y órganos competentes para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*



b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

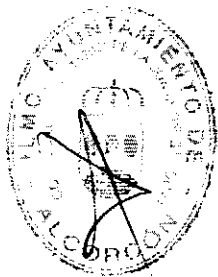
El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Artículo 7.- Asignación de créditos.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta ordenanza reguladora se imputarán al presupuesto municipal, por el importe que como máximo figure en la convocatoria correspondiente.
2. Las subvenciones se otorgarán a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación. Su otorgamiento será discrecional y motivado. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.
3. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios. Se deberá, por lo tanto y en todo caso, justificar desde un punto de vista técnico y económico el cien por cien del proyecto presentado.
4. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 8.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas y las entidades referidas en artículo 13 LGS, en las que concurren las circunstancias previstas en la presente Ordenanza, en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que no concorra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe, las del apartado 2, en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio.
2. En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero. Las condiciones de solvencia y eficacia que deban reunir las personas físicas se determinarán en la convocatoria de la correspondiente subvención.



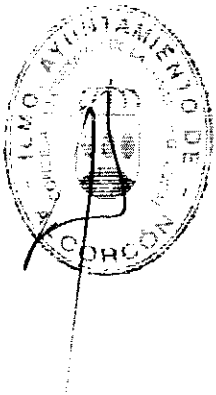
3. *En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.*

Artículo 9.- Entidades colaboradoras.

1. *El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras será el establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo.*
2. *Las condiciones de solvencia y eficacia para poder adquirir la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Alcorcón en materia de subvenciones, serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas. Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a los beneficiarios se establecerán en los correspondientes convenios de colaboración suscritos al efecto.*

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. *Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
2. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
3. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
4. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.*
5. *Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.*
6. *Adoptar las medidas de difusión se determinen en las convocatorias, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.*
7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello y, en especial, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, realizándose en este último caso, el abono efectivo por la cantidad debidamente justificada.*
8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*



9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

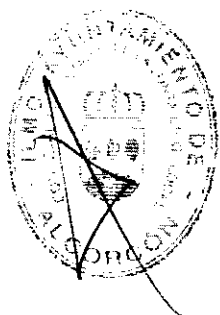
Artículo 11.- Actividades objeto de subvención y compatibilidad.

1. Las subvenciones serán destinadas exclusivamente al desarrollo de las actividades que se establezcan en la correspondiente convocatoria, de los beneficiarios establecidos en el municipio de Alcorcón o cuya actividad tenga repercusión en el mismo y cuyos proyectos deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones.
2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.
3. Las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Ordenanza, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria. Un mismo gasto no podrá ser imputado con cargo a la subvención regulada por estas bases si ya ha sido financiado en su totalidad por otra fuente pública o privada.
4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de conurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender,



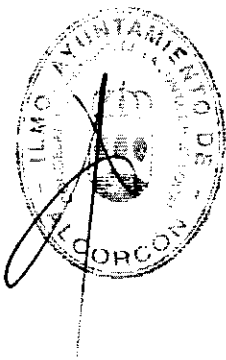
una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

2. *Podrá concederse, en los términos de la LGS, de forma directa las siguientes subvenciones:*
 - a) *Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón.*
 - b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*
 - c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*
3. *Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa de subvención deberá incorporar una memoria en la que, además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados.*

SECCIÓN 1ª .- CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 13.- Iniciación.

1. *El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la presente Ordenanza y la normativa estatal al efecto.*
2. *La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio que se pueda realizar una publicidad adicional en la forma y por los medios que se establezcan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local para realizar la convocatoria así como en el Portal de Transparencia de la página web. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a LGS.*
3. *Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria junto a la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión. Se dirigirán al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquier de los lugares establecidos en la ley de procedimiento administrativo.*
4. *En la solicitud la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario. Asimismo, acreditará hallarse al corriente en el cumplimiento*



de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza. En las convocatorias podrá exigirse la presentación de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Instrucción.

1. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias. El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución donde se podrá proceder a la petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, la ponderación de los mismos y los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la respectiva convocatoria.

Artículo 15.- Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:
 - *Presidencia:* corresponderá a la persona titular de la Concejalía competente en la materia o persona en quien delegue.
 - *Tres Vocales:* tres técnicos municipales, de los cuales dos deberán de estar adscritos a la Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
 - *Secretaría:* estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.
2. Este Órgano Colegiado se regirá en su funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios determinados en la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la misma, formulando propuesta de concesión al órgano concedente.
4. Para la determinación de la cuantía de la subvención, el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro de los límites presupuestarios. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación



obtenida. Además, se tendrá en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto presentado.

Artículo 16.- Resolución.

1. El órgano concedente, considerando la proposición de la comisión técnica de valoración, dictará la resolución, que habrá de ser motivada, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.

Artículo 17.- Notificación de la resolución.

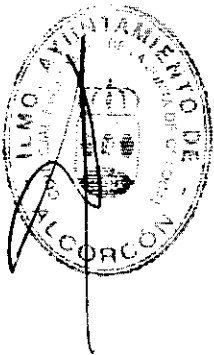
1. La notificación de la resolución se realizará utilizando las normas previstas a estos efectos en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón y, en su caso, en cualquier otro medio que señale la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio con el contenido mínimo del artículo 30 del RGS. No procederá la publicación de la información anterior cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en la convocatoria.

Artículo 18.- Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1. La obtención concurrente de otras aportaciones dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.
2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.
3. Adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse reajuste en la distribución de los gastos o proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente.

Artículo 19.- Régimen de garantías.

El régimen de garantías para las subvenciones que convoque el Ayuntamiento de Alcorcón y su organismo autónomo será el establecido en el RGS.



SECCIÓN 2ª.- CONCESIÓN DIRECTA.

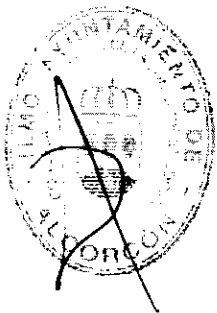
Artículo 20.- Concesión directa.

1. *Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la LGS y su Reglamento.*
2. *Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*
3. *El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 RGS: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.*
4. *Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

CAPÍTULO IV. GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Artículo 21.- Gastos subvencionables.

1. *Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados dentro del período subvencionable salvo que se reconozcan en otro período, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se encuentren en la respectiva convocatoria y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo con la aportación de los justificantes emitidos dentro del período subvencionable.*
2. *En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.*
3. *En aplicación del artículo 31.3 LGS, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la LCSP para la contratación menor en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*
4. *Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible*



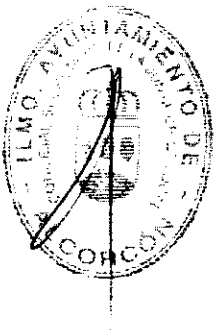
inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

5. *Los proyectos podrán ser desarrollados parcialmente, o en su totalidad, por profesionales cualificados acorde con la actividad a desarrollar mediante un modelo de autogestión. De igual manera, puede realizarse la ejecución de proyectos mediante subcontratación hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. De forma excepcional, se podrá autorizar expresamente la ampliación de dicho límite siempre y cuando se solicite en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la recepción de la notificación de la concesión.*
6. *Los gastos subvencionables deberán poder vincularse directamente a la ejecución del proyecto presentado y, en función de su naturaleza, se sufragarán en la proporción correspondiente con relación al gasto global de la entidad en el período de ejecución establecido.*
7. *Los conceptos subvencionables son:*
 - *Material fungible indispensable para la realización directa de la actividad.*
 - *Gastos de difusión y mantenimiento de la web de la entidad, derivados de la ejecución del proyecto, por la relevancia que adquiere este soporte para las personas con diferentes capacidades, en términos de accesibilidad universal.*
 - *Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades: autocares y transporte público) y directamente relacionado con las actividades a desarrollar.*
 - *Gastos de alojamiento (hoteles, albergues, campamentos, camping o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto de las personas encargadas del desarrollo directo de la actividad.*
 - *Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.*
 - *Gastos derivados de conferencias y ponencias.*
 - *Suministros (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, comunidad de vecinos, etc.) hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto a subvencionar.*
 - *Gastos de personal directamente relacionado con las actividades a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención.*
 - *Todos aquellos que se determinen en la convocatoria correspondiente.*

No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; el pago de impuestos indirectos; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 22.- Justificación de la subvención.

1. *La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención, en los conceptos y por las cuantías aprobadas.*

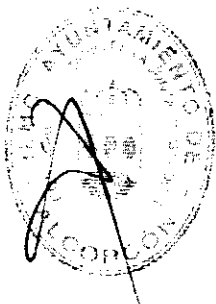


2. La Concejalía competente de la convocatoria tendrá la obligación de comprobar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, mediante visitas, firmas u otras técnicas similares.
3. El Técnico o Técnicos asignados a la evaluación de las solicitudes serán los encargados del seguimiento así como de la evaluación de la subvención. En la realización de dicha evaluación, se emitirá un informe en relación a la documentación presentada para la justificación de los proyectos o. En base a dicho informe técnico, el titular de la concejalía competente por razón de la materia, emitirá la resolución de justificación de la subvención.
4. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por la Concejalía competente por razón de la materia, previa comprobación de los requisitos establecidos, la conformidad de la adecuación de la subvención así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención e informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón sobre la justificación formal de la subvención. Una vez aprobada la justificación, se procederá al archivo del expediente en el órgano gestor y se comunicará la misma a la Intervención General.
5. Deberá presentarse justificación económica y memoria técnica en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado. La justificación se presentará ante el Registro Municipal o mediante las formas de acceso a registros contempladas en la Ley de procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Concejalía correspondiente, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación dará lugar a la exigencia de reintegro.
6. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, en todo caso, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios, debiéndose justificar desde un punto de vista técnico y económico el 100% del proyecto presentado.

Artículo 23.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

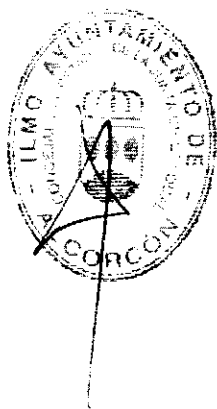
La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del proyecto realizado (firmada y sellada según el modelo que se establezca) acerca del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria. En la memoria se deberá hacer constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo que se establezca. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad o nóminas de trabajadores, que deberán estar numeradas.

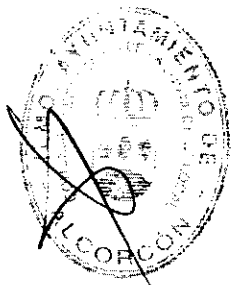


Dicha liquidación de gastos deberá presentarse en papel y en archivo informático. En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos, salvo en materia de personal imputado al proyecto. En el caso de gastos de personal, las nóminas presentadas se marcarán con un estampillado en el que conste la cuantía imputada al proyecto (art.73 RLGS).

3. *Una copia de los materiales de difusión empleados para dar a conocer la actividad subvencionada con la específica mención de la financiación que realiza el Ayuntamiento de Alcorcón.*
4. *En todo caso, la documentación justificativa anterior deberá contemplar las siguientes especificidades:*
 - *La declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria ha de recoger el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, así como que el importe de todas las subvenciones recibidas para la actividad no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal (según anexos que se establezcan).*
 - *En relación a las facturas que justifiquen los gastos realizados:*
 - *Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.*
 - *En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean fiscalizados por Intervención y tras la subsiguiente incorporación al expediente.*
 - *Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.*
 - *Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
 - *Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor.*
 - *Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*
 - *Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.*



- *Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:*
 - a) *Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:*
 - *La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.*
 - *El número y la fecha del cheque.*
 - *Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.*
 - b) *Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.*
Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.
- *Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:*
 - *Retribución del trabajador:*
 - *Nómina del trabajador.*
 - *Comprobante de pago de la retribución.*
 - *Cuotas Seguridad Social:*
 - *Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).*
 - *Comprobante de pago.*
 - *IRPF:*
 - *Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.*
 - *Comprobante de pago.*
En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el anexo que se establezca, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado en el anexo que se establezca por el responsable de la entidad beneficiaria.
- *En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese en función de la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.*



Artículo 24.- Cuenta justificativa simplificada.

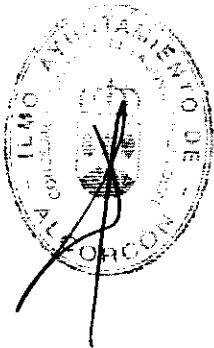
1. *Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros se podrá optar, en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, por la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 RGS.*
2. *El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la*

subvención. En la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, se determinará el volumen de elementos a comprobar, respetando los límites siguientes:

- a. *Se comprobarán todos los justificantes que individualmente superen el 25% de la subvención concedida.*
 - b. *Del resto de justificantes, se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje:*
 - i. *Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100%.*
 - ii. *Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a cuarenta: 50%.*
 - iii. *Si el número de justificantes fuera superior a cuarenta e inferior o igual a ochenta: 30%.*
 - iv. *Si el número de justificantes fuera superior a ochenta e inferior o igual a cien: 20%.*
 - v. *Si el número de justificantes fuera superior a cien: 10%.*
3. *Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:*
- a. *Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.*
 - b. *Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por el beneficiario en la cuenta justificativa.*
 - c. *Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.*
 - d. *Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando decimales al número entero más próximo.*
 - e. *Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.*
 - f. *Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.*

Artículo 25.- Procedimiento de ejecución del gasto en la gestión presupuestaria.

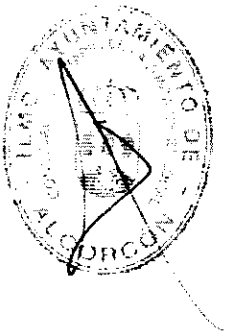
1. *Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de Gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.*
2. *Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.*
3. *La resolución de concesión al beneficiario concreto y determinado, conllevará el compromiso correspondiente y la tramitación y aprobación de la Disposición del Gasto, por el importe de la subvención que se concede.*



4. *El expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
5. *Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable de Autorización y Disposición Gasto, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder.*
6. *El reconocimiento y liquidación de la obligación, se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora o en su convocatoria:*
 - a) *Acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.*
 - b) *Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza. Cuando hubiese expirado el plazo de validez de seis meses, habrá de aportarse una nueva certificación o declaración del beneficiario. Asimismo, deberá aportarse una nueva certificación o declaración, cuando hubieran variado las circunstancias certificadas o declaradas aun cuando éstas no hubieran caducado.
Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias certificadas o declaradas al momento de la concesión no han variado.*
 - c) *La justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que dicha normativa hubiera establecido que el pago se efectúe con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*
7. *Se podrá utilizar excepcionalmente la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, cuando por la especial naturaleza de la subvención concurren circunstancias en el procedimiento de concesión y justificación que así lo aconsejen, previa autorización del titular de la Concejalía competente en materia de Hacienda que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria, en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

Artículo 26.- Procedimiento de pago en la gestión presupuestaria.

1. *Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.*



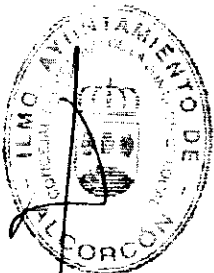
2. *En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
3. *Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.*
4. *En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
5. *Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS.*

Artículo 27.- Seguimiento y control.

1. *Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los órganos competentes.*
2. *El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.*
3. *Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

Artículo 28.- Responsabilidades por incumplimiento.

1. *Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes, según la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:*
 - *Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía competente.*
 - *Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos descritos en las presentes bases.*
 - *Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello o el falseamiento u ocultación de los datos.*
 - *Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto de subvención.*
2. *Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.*



3. *Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.*
4. *El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II LGS.*
5. *Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al órgano competente de resolución la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.*

Artículo 29. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Artículo 30. Protección de datos.

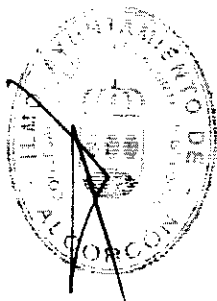
1. *Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de los proyectos financiados, y órganos gestores quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*
2. *La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.*

Artículo 31. - Protección jurídica del menor.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de las actividades reguladas por las subvenciones correspondientes, profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará al Ayuntamiento de Alcorcón la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los usuarios de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN.

Artículo 32.- Definición y objeto de la subvención.

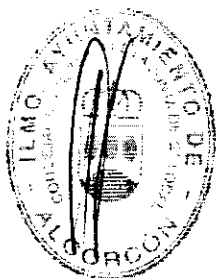


1. *Se regulan en el presente Capítulo determinados aspectos de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Alcorcón en la cooperación internacional para el desarrollo, quedando sujetas respecto del resto de su régimen jurídico a las previsiones que con carácter general se establecen en la presente ordenanza.*
2. *Las subvenciones irán dirigidas a la ayuda al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local. Se concibe, desde el Ayuntamiento de Alcorcón, un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta especialmente la equidad de género, la sostenibilidad ambiental, la redistribución de la riqueza y los derechos humanos y sociales.*
3. *Las prioridades geográficas objeto de la convocatoria serán:*
 - a.- *El municipio de Alcorcón. Se tendrán en cuenta asociaciones que trabajen en Alcorcón con población inmigrante, por la integración, la convivencia y el fomento de la diversidad cultural.*
 - b.- *Zonas históricas de la cooperación al desarrollo del municipio de Alcorcón, así como las ciudades hermanadas: Mayarí (Cuba), Nejapa (El Salvador), Ancón (Perú) y Bu Craa (Daira Saharaui en Argelia)*
 - c.- *Comunidades de países que sean emisores de población inmigrante en nuestro municipio.*
 - d.- *Aquellas otras zonas en las actuaciones enmarcadas en la ayuda de emergencia y en las actuaciones a desarrollar en el marco de acuerdos multilaterales con otros municipios o entidades del ámbito de la cooperación, serán prioritarias comunidades de países con índice medio y bajo de desarrollo humano (informe PNUD).*

Artículo 33.- Beneficiarios y requisitos.

1. *Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que realicen o tengan previsto realizar actuaciones en la ciudad de Alcorcón relacionadas con el objeto de la presente ordenanza o que trabajen en las prioridades geográficas reseñadas, que trabajen en proyectos de cooperación al desarrollo.*
2. *Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
 - *Ser una entidad sin ánimo de lucro, legalmente reconocida, con ámbito de actuación en el municipio de Alcorcón.*
 - *Estar inscrita en cualquier registro oficial de entidades sin ánimo de lucro y/o en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana y cuyo objeto social en los Estatutos abarque el objeto de la presente ordenanza.*
 - *No estar incurso en alguna de las situaciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
 - *Cualquier otro requisito que pueda establecerse en la convocatoria correspondiente.*

Artículo 34.- Pago.



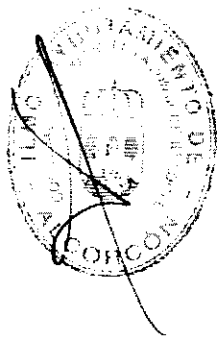
1. Las subvenciones reguladas en el presente capítulo podrán pagarse por anticipado.
2. Salvo previsión expresa en contrario en la resolución de concesión, no procederá la constitución de garantías en el caso de pagos anticipados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 RGS.

Artículo 34.- Ampliación del plazo de ejecución de la actividad.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución, siempre que así se determine en la convocatoria.
2. Salvo previsión distinta en el acto de concesión de la subvención, las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado 1 requerirán de autorización previa del órgano concedente.

Artículo 35.- Documentación justificativa de los gastos imputados.

1. Los gastos podrán ser justificados mediante facturas, recibos u otros documentos a los que se les reconozca valor probatorio, en los términos previstos en este artículo y en la convocatoria. Las facturas, recibos y otros documentos del tráfico jurídico mercantil que se emitan por razón de operaciones o negocios jurídicos llevados a cabo en el país de realización de la actividad subvencionada se habrán de expedir en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la Embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
2. Se consideran facturas, a los efectos de esta normativa, los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.
3. En el caso de los gastos realizados dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales. La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.
4. Podrán asimismo utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial



expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Artículo 36.- Costes indirectos.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención, previos los estudios económicos que procedan, serán como máximo del 10% de la subvención concedida, pudiendo ser establecido un porcentaje menor en la correspondiente convocatoria. En todo caso, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

Artículo 37.- Cambios de moneda.

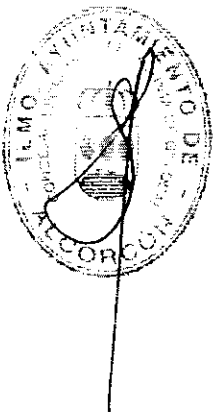
- 1. Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.*
- 2. Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.*
- 3. En una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.*

Artículo 38.- Presentación de la documentación justificativa del gasto.

- 1. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tickets y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la convocatoria.*
- 2. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones deberá estar debidamente estampillada por el beneficiario de la subvención.*
- 3. La convocatoria de la subvención indicará, en su caso, los justificantes de gasto que pueden ser acreditados por vía electrónica, informática o telemática, en el marco establecido por el ordenamiento jurídico.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL. PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

- 1. Régimen jurídico aplicable.**



Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LGS y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente.

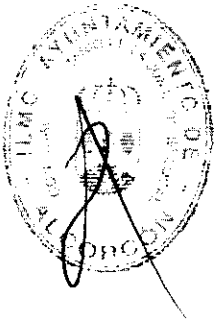
3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS. A este respecto, las convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.*
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.*
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.*
- d) Importe de los premios a otorgar.*
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.*
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.*
- i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.*
- j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.*
- k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.*
- l) Plazo de resolución y notificación.*



- m) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.*
- n) *Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios.*
- ñ) *Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.*
- o) *Sistema de abono de los premios.*

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

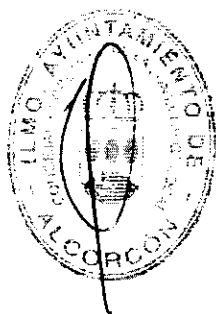
Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente. La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

- a) *Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.*
- b) *La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.*
- c) *El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*
- d) *El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:*

- 1º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.*
- 2º Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza. Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar o bien directamente éste último con carácter previo a la convocatoria.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

- 1. *A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de*



la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como el régimen sancionador previstos en esta ordenanza, resultarán de aplicación desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA.

Se faculta al titular del Área competente en materia de Hacienda a interpretar la presente Ordenanza y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

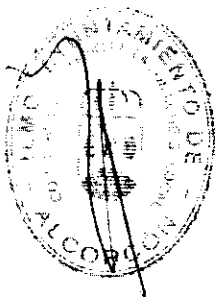
De conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el BOCM y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

SEGUNDO. - Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

TERCERO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la aprobación de la presente Ordenanza General de Subvenciones por el Pleno de la Corporación.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 27/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II, FDO. LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha remitido, mediante correo electrónico el pasado 21 de agosto de 2020, propuesta a remitir a la Junta de Gobierno Local en orden a la aprobación del proyecto de

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de este Ayuntamiento, que se incorpora del literal en su propuesta, solicitando la emisión de informe jurídico.

Visto el Proyecto remitido se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

La potestad reglamentaria de las entidades locales del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe someterse a la regulación que la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) efectúa en su Título VI (artículos 127 a 133) respecto a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos, estableciendo varias novedades respecto a la regulación local de esta materia atendiendo a los principios declarados en su exposición de motivos de mayor transparencia y la participación ciudadana que en síntesis, son las siguientes:

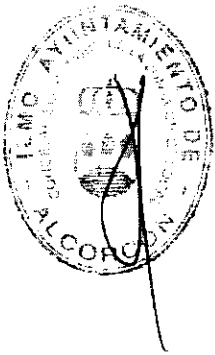
- a) La potestad reglamentaria (artículo 128) debe someterse al cumplimiento de los principios de buena regulación en el ejercicio de esta potestad, que se enumeran en el art. 129, a saber:
- Necesidad y eficacia
 - Proporcionalidad
 - Seguridad Jurídica
 - Transparencia
 - Eficiencia

En la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones, queda justificada su adecuación a dichos principios.

- b) Mejorar la planificación normativa ex ante, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico. Conforme lo preceptuado por el artículo 132 de la LPACAP, el Ayuntamiento elaborará un Plan Normativo comprensivo de las iniciativas reglamentarias que se pretendan aprobar. Este Plan deberá ser aprobado por el órgano competente y publicado en el Portal de Transparencia.

A la fecha no se ha producido tal planificación pero el Ayuntamiento si ha aprobado su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES para el período 2020-23, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 24 de septiembre de 2019

- c) Incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP con carácter previo a la elaboración de las ordenanzas en este supuesto, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación,



los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta en el expediente la realización de esta consulta pública, mediante Anuncio en el Portal web del Ayuntamiento y también en el Tablón de Anuncios

SEGUNDA.- LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

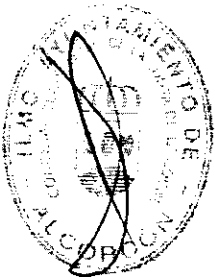
La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que vino a establecer un régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, determina en su artículo 9 que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley, que se publicarán en el BOE o en el diario oficial correspondiente.

En lo que respecta a las corporaciones locales su artículo 17.2 especifica que estas Bases se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Concejalía de Hacienda ha optado por promover una Ordenanza General, que abarcará la posterior convocatoria de subvenciones en materia de educación, salud, deportes, cooperación, ayudas sociales, fomento del trabajo con personas con diferentes capacidades y la participación ciudadana, en tanto que las becas y ayudas económicas de emergencia social así como subvenciones destinadas a mejoras de habitabilidad, por su especificidad, se regirán por sus propias ordenanzas.

El borrador de Ordenanza recoge y concreta todos los extremos que enumera el artículo 17.3 de la LGS:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades colaboradoras, junto con los requisitos de solvencia exigibles en el supuesto de ser administraciones públicas o sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por éstas.
- c) diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

La Ordenanza General que se estructura en cinco Capítulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria y dos Disposiciones Finales recoge todos los extremos anteriores, ajustándose tanto a los preceptos y previsiones de la LGS, como remitiendo o desarrollando las previsiones de su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

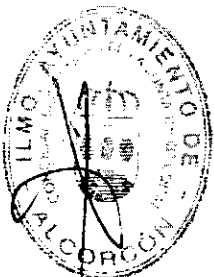
Conforme las facultades que el artículo 127 de la LBRL confiere a la Junta de Gobierno Local y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 en concordancia con el 17.2 de la LGS, se establece la competencia de la misma, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse.

Aun aplicándose el régimen jurídico establecido en las Bases se ha incorporado en el Capítulo V las especialidades correspondientes al régimen de las subvenciones en materia de cooperación, que se ajustan igualmente a lo previsto por la LGS y su RGS.

Mediante su disposición adicional se regula el procedimiento seguir para el otorgamiento de premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia, del que carecía el Ayuntamiento, que junto a las especialidades que se establecen en su articulado, se remiten igualmente a lo previsto por la LGS.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de fecha 24 de enero de 2020 remitido a la Concejalía de Hacienda y, en cualquier caso, al informe emitido al respecto por la Secretaria General del Pleno



de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 122 apartado 5 de la LBRL.

CONCLUSION

Se informa favorablemente el proyecto de Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, al ajustarse a las prescripciones tanto de la LGS, y su Reglamento General, como de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

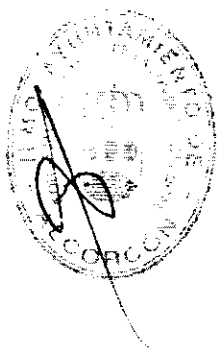
Es cuanto se tiene que informar

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha:2020.08.26, 11:11:59."

- **VISTO** el informe que presenta la Asistente Jurídico, Sra. Sánchez Galán, de fecha 21 de agosto de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASISTENTE JURÍDICO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

En virtud de lo establecido en los artículos 173 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente,



INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable

- La legislación básica aplicable es la siguiente:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

- Texto consolidado del Reglamento Orgánico Municipal de Alcorcón de fecha 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas (art. 26 RSCL):

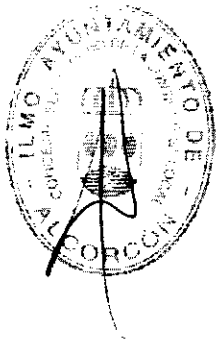
- 1.^a Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2.^a La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3.^a No serán invocables como precedente.
- 4.^a No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se limita a establecer que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Añadiendo el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas pública, dispone que una vez establecidas las bases reguladoras, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.



De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases Regulatoras de la convocatoria contienen:

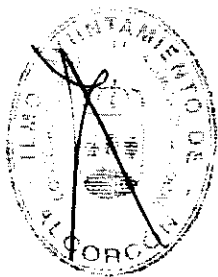
- Los Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que proceden contra la misma.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación.

La mayoría de la doctrina entiende que las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas (en el caso de ordenanza general o específica) debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Salvo que se aprueben en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto que, teniendo también carácter reglamentario, su tramitación es la propia del presupuesto.

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la citada norma que establece dos trámites previos.

TERCERO. - Procedimiento a seguir

- Elaboración de un anteproyecto de la Ordenanza por los servicios técnicos competentes en la materia.
- El art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las

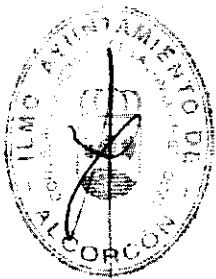


organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común electrónico en la Administración Local acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Consta en el expediente que se ha realizado la consulta previa.

- Posteriormente, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del anteproyecto de la Ordenanza, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto del proyecto de la ordenanza en el portal web de la correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tal y como permite el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas citados en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Asimismo, cuando la iniciativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- De conformidad con lo previsto en el Art. 211.3 del Reglamento Orgánico Municipal se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias, a las Juntas de Distrito y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que están inscritos en el registro municipal de Entidades, y a aquellas Entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- Tras la elaboración por los servicios municipales correspondientes del texto articulado del Proyecto de Ordenanza, en los Municipios de gran población, al atribuye en su art. 127.1.a) la iniciativa reglamentaria a la Junta de Gobierno Local. Existirá necesariamente un trámite, que precede al procedimiento general, en el que éste órgano aprobará el proyecto de ordenanza.

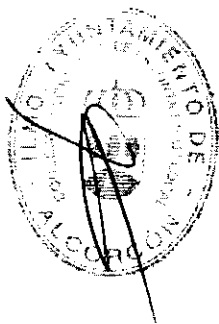


- Cumplido el trámite anterior se someterá a aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Concluido el período de información pública y de audiencia previa previsto en el art. 211 del Reglamento Orgánico, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.

Es cuanto debo informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

En Alcorcón a 21 de agosto de 2020

La Asistente Jurídico en sustitución del Secretario General del Pleno, firmado digitalmente por ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, fecha: 2020.08.21, 14:14:30."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 27 de agosto de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 648/2020

ASUNTO: Aprobación de Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones

En relación con el expediente de aprobación de Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, según lo informado por la Secretaría General y el informe favorable de la Titular de la Asesoría Jurídica habiéndose constatado que la aprobación de la Ordenanza de referencia no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone una carga económica para este Ayuntamiento, no existe inconveniente legal para su aprobación, previos los trámites legalmente establecidos, dentro del régimen de competencias propias, todo ello sin perjuicio del análisis sobre el cumplimiento de estabilidad que se deba realizar con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 27/08/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

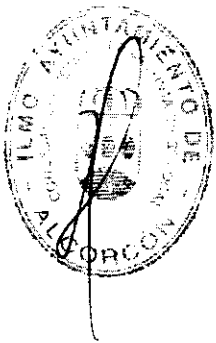
PRIMERO.- APROBAR el articulado de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón**, transcrita en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal, dándole carácter de urgencia a la misma, dados los plazos limitados que restan al ejercicio presupuestario actual.

TERCERO.- Cumplidos los anteriores trámites, se **PROCEDERÁ** a la aprobación de la presente Ordenanza General de Subvenciones por el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

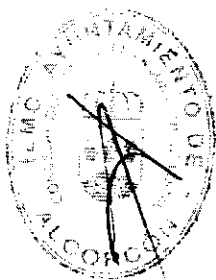


ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/214.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO – LOTE 1, FÚTBOL – LOTE 2 Y FÚTBOL SALA – LOTE 3. (EXpte. 194/2018_NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de agosto de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LOS LOTES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, PUNTO 3/190. Exptes: 2020157_P, 2020161_P y 2020162_P. (Expte 194/2018_NSE).



Teniendo en cuenta la necesidad de que durante el período comprendido entre los días 5 y 24 de agosto de 2020, ambos inclusive, se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación, y considerando que durante dicho período no se celebrarían todas las sesiones preestablecidas de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 4 de agosto de 2020 y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares y que se relacionaban en el mismo, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que nos ocupan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados dichos expedientes, y emitidos sus respectivos Decretos de adjudicación en virtud de la mencionada delegación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, las siguientes propuestas:

"PRIMERA.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 10 de agosto de 2020 por el Concejal Delegado de Deportes,

expediente 2020157_P, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de agosto de 2020, punto 3/190, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

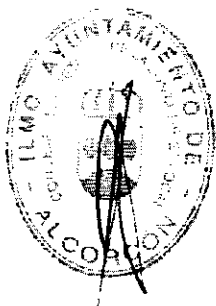
"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 1 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO" del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con CIF G78332541, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 31.490,00 euros, de los que 25.490,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (25.490,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

*2020: 1.134,00 € (arbitraje).
2021: 12.745,00 € (7.285,00 € organización y 5.460,00 € arbitraje).
2022: 11.611,00 € (7.285,00 € organización y 4.326,00 € arbitraje)."
TAG Contratación y Patrimonio."*

SEGUNDA.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 10 de agosto de 2020 por el Concejal Delegado de Deportes, expediente 2020161_P, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de agosto de 2020, punto 3/190, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 2 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL" del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G78965043, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos



del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 69.214,00 euros, de los que 55.014,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CATORCE EUROS (55.014,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

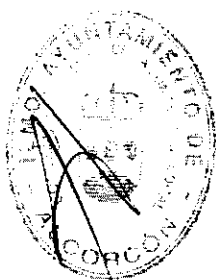
2020: 5.158,00 € (arbitraje).
2021: 27.507,00 € (8.075,00 € organización y 19.432,00 € arbitraje).
2022: 22.349,00 € (8.075,00 € organización y 14.274,00 € arbitraje)."

TERCERA.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 11 de agosto de 2020 por el Concejal Delegado de Deportes, expediente 2020162_P, en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de agosto de 2020, punto 3/190, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

"**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 3 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA" del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 69.558,00 euros, de los que 58.608,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (58.608,00 €), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

2020: 4.230,00 € (arbitraje).
2021: 29.304,00 € (10.700,00 € organización y 18.604,00 € arbitraje).



2022: 25.074,00 € (10.700,00 € organización y 14.374,00 € arbitraje)."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón (Madrid).

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2020.08.19, 09:58:38."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

PRIMERA.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Deportes, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a los Decretos emitidos el 10 y 11 de agosto de 2020, respectivamente, en relación con el expediente de contratación 194/2018_NSE, sobre la "prórroga de contrato del servicio de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Baloncesto – Lote 1 -, fútbol – Lote 2 – y fútbol sala – Lote 3", y cuyas partes dispositivas disponen lo siguiente, respectivamente:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al **LOTE 1 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO"** del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, con CIF G78332541, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 31.490,00 euros, de los que 25.490,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

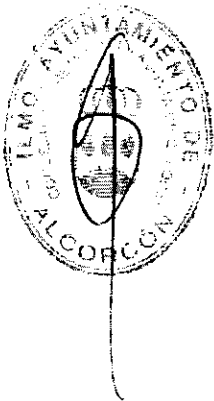
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (25.490,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

2020: 1.134,00 € (arbitraje).

2021: 12.745,00 € (7.285,00 € organización y 5.460,00 € arbitraje).

2022: 11.611,00 € (7.285,00 € organización y 4.326,00 € arbitraje)."

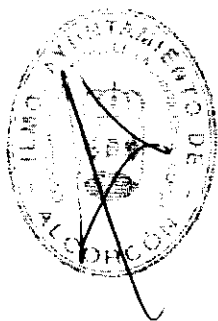
TAG Contratación y Patrimonio."



"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 2 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL" del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, con CIF G78965043, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 69.214,00 euros, de los que 55.014,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CATORCE EUROS (55.014,00 euros), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

2020: 5.158,00 € (arbitraje).
2021: 27.507,00 € (8.075,00 € organización y 19.432,00 € arbitraje).
2022: 22.349,00 € (8.075,00 € organización y 14.274,00 € arbitraje)."



"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato correspondiente al LOTE 3 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA" del expediente de contratación nº 194/2018 (SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN), celebrado con la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA, con CIF V-28936714, para las temporadas 2020/2021 y 2021/2022, hasta el 31 de agosto de 2022. La prórroga se llevará a cabo en los mismos términos en los que el contrato fue adjudicado, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, ascendiendo el importe máximo total por la prestación de los servicios a 69.558,00 euros, de los que 58.608,00 euros, IVA exento, corresponden a la aportación municipal para los dos años de la prórroga.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (58.608,00 €), para financiar las obligaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento de Alcorcón durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 12-34100-22709 y a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 conforme a la distribución por anualidades que a continuación se indica, quedando el gasto de los ejercicios 2021 y 2022 condicionado a la efectiva consolidación de los recursos presupuestarios en dichos ejercicios:

2020: 4.230,00 € (arbitraje).
2021: 29.304,00 € (10.700,00 € organización y 18.604,00 € arbitraje).

2022: 25.074,00 € (10.700,00 € organización y 14.374,00 € arbitraje)."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

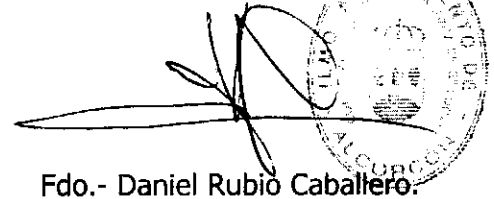
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/224 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de septiembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

